MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO

CONVENIO No. 80-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: VILDA NOEMI RAMIREZ MÉNDEZ DE DE LA PEÑA, de cincuenta y ún (51) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Caserío El Refugio Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número DOS TRES DOS OCHO ESPACIO SEIS SIETE TRES DOS UNO ESPACIO CERO NUEVE DOS CERO (2328 67321 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; RICARDO ADOLFO MUÑOZ CHÁVES, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero , guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía, con domicilio en Lot. 153, colonia Santa Ana Berlin 1 Coatepeque, con Documento Personal de Identificación – CUI– número UNO CINCO OCHO CINCO ESPACIO TRES CERO UNO SEIS CERO ESPACIO CERO UNO CERO UNO (1585 30160 0101) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; WALTER EDUARDO LÓPEZ, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con

domicilio en 2a calle 8-63 zona 4 Bo. Candelaria, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número UNO NUEVE SEIS DOS ESPACIO SIETE NUEVE OCHO CERO UNO ESPACIO CERO NUEVE DOS CERO (1962 79801 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; JOEL ALONZO JUÁREZ, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador y Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía con especialidad en Tecnología Educativa, con domicilio en Caserío El Refugio Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número CERO SIETE CERO UNO ESPACIO CERO OCHO UNO TRES NUEVE ESPACIO CERO NUEVE DOS CERO (1701 08139 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; ANSELMO CARRETO MÉNDEZ, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Jornalero, con domicilio en Caserío Los Cerros Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número DOS TRES DOS CERO ESPACIO UNO SEIS CUATRO UNO CERO ESPACIO CERO NUEVE DOS CERO (2320 16410 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzlantenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; SENDER HUMBERTO MORALES HERNÁNDEZ, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital, con Documento Personal de Identificación –CUI– número UNO SEIS NUEVE CUATRO ESPACIO CUATRO TRES NUEVE OCHO UNO ESPACIO CERO NUEVE DOS CERO (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; MIRIAM ROXANA MONZÓN ARRIOLA, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltera, guatemalteca, Modista, con domicilio en Caserío El Refugio Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número UNO NUEVE CINCO UNO ESPACIO SIETE SIETE UNO SEIS NUEVE ESPACIO CERO NUEVE DOS CERO (1951 77169 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos copia del acta número siete guión dos mil dieciséis del libro de Actas autorizado por Contraloría General de Cuentas; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Caserío El Refugio del municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO fue autorizado según Resolución número 058-2011-AyCSTPBI, de fecha diecinueve de Julio de dos mil once, emitida por Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil

quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO, la subvención estatal por un monto de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES CON 40/100 (Q. 12,172.40), que corresponde a CUATRO secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 121,724.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 121,724.00) y por beneficiario es de un mil cuatrocientos sesenta y seis quetzales con 55/100 (Q. 1,466.55).

c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de sesenta (83) estudiantes en el ciclo de educación Básica .2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre cuatro secciones de tres grados del ciclo de educación Básica, así: Dos secciones de primero básico, una sección de Segundo básico y una sección de Tercero Básico.3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 121,724.00) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de

Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto

deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la

subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

GUATEMALA

Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO

Vilda Noemi Ramirez Méndez de de la Peña
Presidente

Ricardo Adolfo Muñoz Chaves
Vicepresidente

Walter Eduardo López
Secretario

Joel Alonzo Juarez
Tesorero

Anselmo Carreto Méndez
Vocal I

Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

Miriam Roxana Monzón Arriola
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.

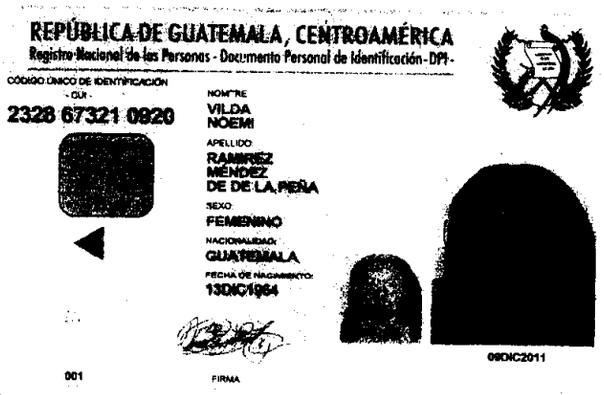

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN - CUI -

2328 67321 0820

NOMBRE:
VILDA
NOEMI

APELLIDO:
RAMIREZ
MÉNDEZ
DE DE LA PEÑA

SEXO:
FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
13DIC1964

09DIC2011

001

FIRMA

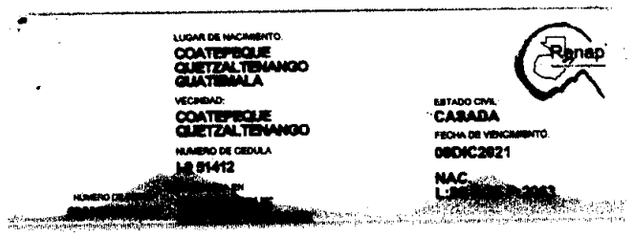

LUGAR DE NACIMIENTO:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
M 51412

ESTADO CIVIL
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO
09DIC2021

Renap

IDGTM2328673214092OC0920<<<304
6412135F2112080GTM<<1048360829
RAMIREZ<<VILDA<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación-DPI-

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CUI:

1585 30160 0101

NOMBRE:
RICARDO ADOLFO

APELLIDO:
MUÑOZ CHAVES

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
21AGO1981

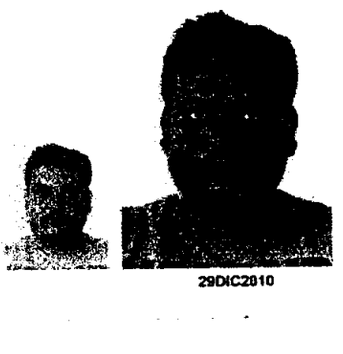

29DIC2010

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUATEMALA GUATEMALA GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 80792

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE:
0000005697638

Renap

ESTADO CIVIL:
SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO
28DIC2020

NAC. L:55/NA F:290 P:8580

IDGTM1585301609010 1S1220<<<322
8108212M2012283GTM<<1035206653
MUNOZ<<RICARDO<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación -DPI-

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI
1962 79801 0920

NOMBRE
WALTER
EDUARDO

APELLIDO
LÓPEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
13OCT1971

001

FIRMA

21NOV2009

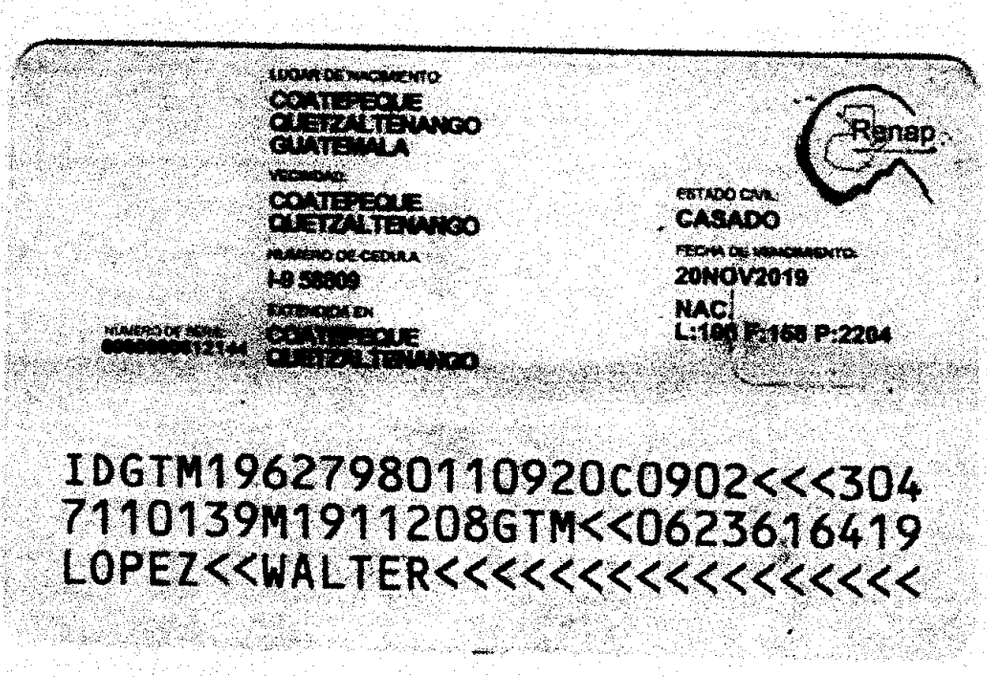

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 58809

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE
[illegible]

Renap

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE MATRIMONIO
20NOV2019

NAC
L:160 F:168 P:2204

IDGTM1962798011092OC0902<<<304
7110139M1911208GTM<<0623616419
LOPEZ<<WALTER<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
1701 08139 0920

NOMBRE
JOEL

APELLIDO
ALONZO
JUÁREZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
07JUL1981

30JUL2010

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CÉDULA
I-9 80308

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
0000003861605

ESTADO CIVIL
SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO
29JUL2020

NAC.
L:140 F:87 P:6092

IDGTM1701081398092OS0920<<<304
8107075M2007298GTM<<1021020134
ALONZO<<JOEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<

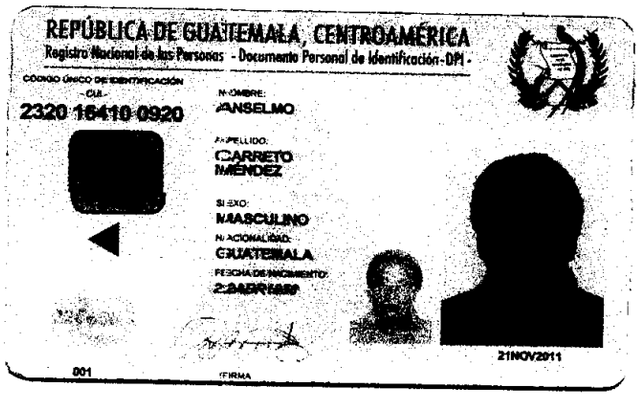

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN - CUI -

2320 16410 0920

NOMBRE:
ANSELMO

APELLIDO:
CARRETO
MENDEZ

SEXO:
MASCULINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
2 ABR 1959

21NOV2011

001

FIRMA

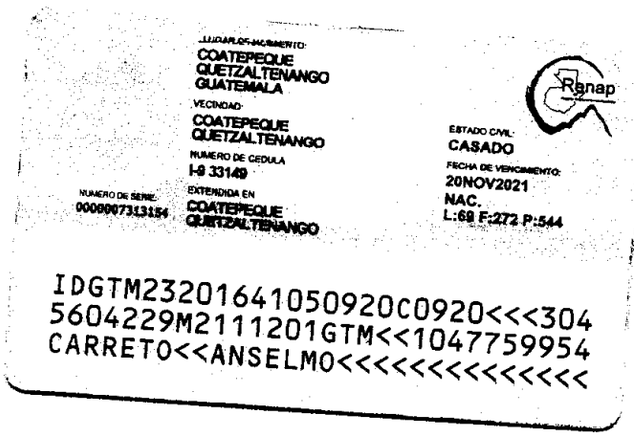

LUGAR DE NACIMIENTO:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 33149

NUMERO DE SERIE:
0000007313154

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

Renap

ESTADO CIVIL:
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO:
20NOV2021
NAC.
L:69 F:272 P:544

IDGTM2320164105092OC0920<<<304
5604229M2111201GTM<<1047759954
CARRETO<<ANSELMO<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
1694 43981 0920

NOMBRE
SENDER HUMBERTO

APELLIDO
MORALES HERNÁNDEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
23MAY1982

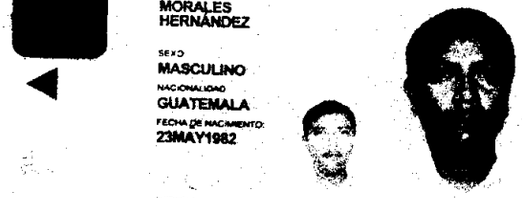

001

FIRMA

12AGO2010

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 82969

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE
000000410618

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
11AGO2020

NAC. L:143 F:421 P:9759

IDGTM1694439815092OC0920<<<304
8205236M2008114GTM<<1023567131
MORALES<<SENDER<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

1951 77169 0920

NOMBRE
MIRIAM
ROXANA

APELLIDO
MONZÓN
ARRIOLA

SEXO
FEMENINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
18OCT1972

31OCT2012

902

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CÉDULA
I-3 61495

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
0000009284814

Renap

ESTADO CIVIL
SOLTERA

FECHA DE VENCIMIENTO
30OCT2022

RAC.
L:111 F:41 P:2335

IDGTM1951771698092OS0920<<<304
7210187F2210300GTM<<9045172592
MONZON<<MIRIAM<<<<<<<<<<<<<<<<

RESOLUCION SDTPBI-AyC No. 049-2012

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de Cambio de Director Técnico Administrativo presentado por Junta Directiva, Dirección, Personal docente, del Instituto Mixto de Educación por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, ubicado en el Caserío El Refugio, del Municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango y Supervisión Educativa del Nivel Medio, Distrito escolar 96-38 Coatepeque, Quetzaltenango, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley, cuenta con aval del Supervisor Educativo Nivel Medio Distrito escolar 96-38 Lic. Manfield Castañón De León Coatepeque, Quetzaltenango mediante Providencia No. 15-2012 de fecha 19 de Junio de 2012; y Dictamen SDTPBIAyC-CCHS/SMT No. D049-2012 de fecha 31 de Julio de 2012 de la documentación presentada, de Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Unidad de Acreditamiento y Certificación, Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 17-95 de fecha 29 de mayo de 1995 y las funciones que le confiere el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

2ª. Calle 15A-43, Zona 1 Quetzaltenango. Teléfono 7765-5518

www.guatemala.gob.gt

RESOLUCION SDTPBI-AyC No. 049-2012

RESUELVE:

1. Autorizar el Cambio de Director Técnico Administrativo del Instituto Mixto de Educación por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, ubicado en el Caserío El Refugio, del Municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango

Director técnico administrativo Saliente:	*POR*	Director Técnico administrativo autorizado:
Profesor Wilmar René García González.		Profesor Ricardo Adolfo Muñoz Cháves. Que se identifica con Documento Personal de Identificación No. -DPI- No. 1585 30160 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango.

2. Que los aspectos de la Resolución No. 058-2011-AyCSTPBI de fecha 19 de julio de 2011, de autorización de Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, ubicado en Caserío El Refugio, del Municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, continúan vigentes a excepción del Director técnico administrativo inicialmente autorizado, por el cambio de Director técnico Administrativo autorizado en la presente resolución.

3. Que se delega en la autoridad educativa jurisdiccional del Nivel Medio de Coatepeque Distrito escolar 96-38, las acciones de supervisión y evaluación del funcionamiento del Instituto por Cooperativa, congruente con las políticas educativas emanadas del Ministerio de Educación.

2ª. Calle 15A-43, Zona 1 Quetzaltenango. Teléfono 7765-5518

RESOLUCION SDTPBI-AyC No. 049-2012

4. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 31 de Julio de 2012

COMUNíQUESE

Lic. Francisco Tito Huinac Xiloj.
Director Departamental de Educación.
Quetzaltenango.

2ª. Calle 15A-43, Zona 1 Quetzaltenango. Teléfono 7765-5518

www.guatemala.gob.gt

MINEDUC. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUETZALTENANGO
SUBDIRECCION TECNICA PEDAGOGICA BILINGÜE INTERCULTURAL
ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACION
2da. Calle 15A-43 Zona 1, Quetzaltenango
Tel. 77654433 77650916

RESOLUCION No. 058-2011-AyCSTPBI

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar, apoyando la creación de Institutos de Educación del Ciclo Básico y Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que los lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2011 contenido en el Acuerdo Ministerial No. 04-2011 de fecha 03 de Enero de 2011, en el artículo 5, inciso b. referente a Institutos por Cooperativa Nuevos, establecen, dentro de los documentos que las Direcciones Departamentales de Educación tienen que presentar adjuntos a las solicitudes de asignación presupuestaria para Nuevos Institutos por Cooperativa, Resolución Departamental de Creación de los Nuevos Institutos por Cooperativa y que dichas solicitudes se resolverán favorablemente siempre que exista disponibilidad financiera, de lo que dependerá la aprobación y modificación de asignaciones presupuestarias, para el funcionamiento de Nuevos Institutos por Cooperativa para el ciclo escolar 2011, del Departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 17-95 el Congreso de la República aprobó la "Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza", se impulsaron nuevas alternativas de enseñanza para lograr que más jóvenes guatemaltecos tengan acceso a la educación y formación integral; y que a través del Acuerdo Ministerial 06-2009 el Ministerio de Educación reformó el Artículo 32 y sus reformas del Acuerdo Ministerial No. 58 Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, autorizando nuevas asignaciones para secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos y con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos.

RESOLUCION No. 058-2011-AyCSTPBI

CONSIDERANDO:

Que fue emitida la Resolución No. 501 Ministerio de Educación, de fecha 18 de Julio de 2011, que aprobó el Dictamen No. 159 de fecha 23-06-2011 que emitió la Dirección Administración Financiera -DAFI- con la finalidad de asignar los recursos presupuestarios correspondientes, para cubrir la subvención estatal de los Institutos Nuevos por Cooperativa de Enseñanza, de las Direcciones Departamentales de Educación, que presentaron solicitudes de modificación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2011, siendo requisito establecido en el Acuerdo Ministerial No. 04-2011 de fecha 03 de Enero de 2011, en el artículo 5, inciso b. referente a Institutos por Cooperativa Nuevos, que previo a realizar los pagos correspondientes las Direcciones Departamentales de Educación, deberán gestionar ante la Dirección de Servicios Administrativos, el Acuerdo Ministerial de Aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, ubicado en Caserío El Refugio, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en el que se impartirá el Ciclo Básico Completo, con duración de 03 años, (1ro. 2do. y 3er. Grados), basado en el CNB de Educación Media, congruente con el Acuerdo Ministerial No. 178-2009 de fecha 30 de Enero de 2009, presentado por el Señor Jorge Rodas Barrios, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto, ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley, contando con Dictamen Técnico Procedente de DIGEACE No.3017-2009 de fecha 15 de Octubre de 2009, con Dictamen Procedente DACE -STPBI-OAQV/sgyz No. 030-2009-AyC-SDTPBI-LVL/SMT de fecha 14 de Octubre de 2009, del Departamento de Aseguramiento de la Calidad, de Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

RESOLUCION No. 058-2011-AyCSTPBI

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y funcionamiento del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, ubicado en Caserío El Refugio, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, para impartir Ciclo Básico Completo, (1ro. 2do. y 3er. Grados), basado en el CNB de Nivel Medio, Acuerdo Ministerial No. 178-2009 de fecha 30 de Enero de 2009, en jornada Vespertina, a partir del Ciclo Escolar 2011, quedando de la siguiente manera:

Establecimiento:	Ubicado en:	Ciclo	Jornada:	Horario:
Instituto Mixto de Educación por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio.	Caserío El Refugio, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango	Ciclo Básico Completo (1ro. 2do. y 3er. Grados) Basado en el CNB de Nivel Medio Acuerdo Ministerial No. No. 178-2009 de fecha 30 de Enero de 2009.	Vespertina Plan Diario Lunes a Viernes	De 13:00 a 18:00 Horas

2. Que la Dirección Técnica Administrativa del Instituto Mixto de Educación por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, ubicado en Caserío El Refugio, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, estará a cargo de:

Director Técnico Administrativo autorizado:
Wilmar René García González.

Ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley.

RESOLUCION No. 058-2011-AyCSTPBI

3. Autorizar el valor de Inscripción y cuotas mensuales al Instituto Mixto de Educación por Cooperativa de Enseñanza del Caserío El Refugio, ubicado en Caserío El Refugio, del Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, quedando de la siguiente manera:

Ciclo Básico:	Inscripción (Cuota Única Anual)	Cuota Mensual
Ciclo Básico Completo (1ro. 2do. y 3er. Grados)	Q.20.00	Q.20.00

4. Queda prohibido cobrar cualquier clase de contribución, adicional a las cuotas autorizadas ya sea en calidad de Bono, donación u otra figura que signifique retribución por el servicio prestado.

5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho Centro Educativo congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.

6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

7. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 19 de Julio de 2011

COMUNIQUESE

Lic. Cupertino Ariel Galicia Mérida
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
Director Departamental Quetzaltenango
Quetzaltenango Guatemala

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT	7136770-5
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
DOMICILIO FISCAL	CASERIO EL REFUGIO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

Número de Acceso: 31559365

FECHA DE CONSTITUCIÓN	05/11/2006
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	03/11/2010
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	02/03/2015
	RATIFICADO HASTA EL 04/11/2015
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO	
SISTEMA CONTABLE	

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

	NIT	4364338-8
1.1	**NOMBRE**	RICARDO ADOLFO, MUÑOZ CHAVES
	FECHA NOMBRAMIENTO	31/07/2012

2. DATOS CONTADOR

NIT	1322181-7
NOMBRE	JOEL, ALONZO JUAREZ
FECHA NOMBRAMIENTO	19/07/2011
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO(S) ESTABLECIMIENTO(S) ACTUALIZADO(S)

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la SAT para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 31559365 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

2015

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	7136770-5
NOMBRE	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
DOMICILIO FISCAL	CASERIO EL REFUGIO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	02/03/2015

Usuario: iyramire
Fecha de impresión: 02/03/2015
Hora: 17:54:30

PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA CASERÍO EL REFUGIO, COATEPEQUE QUETZALTENANGO

Ejercicio Fiscal 2016

INGRESOS			
Sub Vención Estatal			
Primero Básico, Sec. "A"	30,431		
Primero Básico, Sec. "B"	30,431		
Segundo Básico, Sec. "A"	30,431		
Tercero Básico, Sec. "A"	30,431	121,724	
Subsidio Municipal		1000	
Aporte Padres de Familia 83 alumnos			
Primero Básico, 15 (25 becas) alumnos x 1 ins + 10 mens	4125		
Segundo Básico, 19 (1 beca) alumnos x 1 ins + 10 mens	5225		
Tercero Básico, 21 (2 becas) alumnos x 1 ins + 10 mens	5544	14894	
Total Ingresos		**137618**	**137618**
EGRESOS			
Sueldos Administrativos Q1700.00			
Director x12	20400		
Secretario Contador x12	20400	40800	
Sueldos Docentes			
Primero Básico, 40 períodos x35 x 10	14000		
Segundo Básico, 40 períodos x 35x 10	14000		
Tercero Básico, 40 períodos x35x 10	14000	42000	
Aguinaldo, Bono 14, Bonificación, Indemnización			
Director 1700 x 5	8500		
Secretario Contador 1700 x 5	8500	17000	
Primero Básico, 40 períodos x35x 5	7000		
Segundo Básico, 40 períodos x35x 5	7000		
Tercero Básico, 40 períodos x35x 5	7000	21000	
Utiles y Enseres			
Papelería	1600		
Limpieza	460	2060	
Otros Gastos			
Formularios Oficiales	1000		
Viáticos	3500		
Reserva	1000		
Mantenimiento	1200		
Bono de Productividad	8000	14700	
Total Egresos		**137560**	**137560**
SALDO			***58***

Caserío El Refugio, 28 de febrero de 2016

PC. Joel Alonzo Juárez
Secretario Contador

Vo.Bo.
PEM. Ricardo Adolfo Muñoz Chaves
Director

DIRECCIÓN EXACTA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE NSEÑANZA DEL CASERÍO EL REFUGIO

Km 7.5 Carretera de Coatepeque a Pacayá

En Instalaciones de la Escuela Oficial Rural Mixta Jornada Matutina

Del Caserío El Refugio municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango

Coordenadas 14.660387,-91.9114016

Entrada Tienda Costa Grande

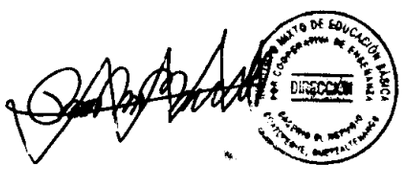

da la presente en el mismo lugar y fecha a una hora despues de su inicio firmado todos los que en ella intervenimos.

Carlos Gonzalez

Maria C. Maldonado

Maria Ramos

Catalina

Teresa Alonzo

Nancy C. Merida H.

Demecia Hdez

Vicenta Melena

*Joel Ramirez

Angela Hdez

Secretario Contador

Ricardo Muñoz
Director

Walter López

Acta # 07-2016

En caserío El Refugio, municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango siendo las quince horas con treinta y dos minutos del dia viernes veintidós de abril del año dos mil dieciséis, reunidos en el aula de primero básico se encuentra reunidos el Director Ricardo Adolfo Muñoz Cháves, Secretario Contador Joel Alonzo Juarez quien suscribe la presente acta, docentes Walter Eduardo López, Jorge Luis Ruiz Reyes Maira Jasebel Ramirez, Lesvia Marleni Carreto Pelicó, Luis Carlos Barrios de Leon, Juan Francisco de Leon Rivas, Daniel Misael Lucas Tójil y una gran mayoria de padres de familia, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: El Director da

la bienvenida a los presentes y realiza una oración la madre Miriam Monzon. SEGUNDO: El Director agradece el apoyo económico y anímico brinda a los equipos que participaron en olimpiadas del nivel medio el cual se obtuvo el segundo lugar en basquetbol masculino a nivel municipal: TERCERO: El director recalcó y responsabilizó a los padres de familia a que envía a su hijo puntualmente a la hora de ingreso ya que hay un grupo que viene tarde, deben estar presentes a las trece horas, y si alguien trabaja notificar por escrito. Todo estudiante debe presentarse uniformado de diario y física Los padres o encargados estan de acuerdo y no hubo dudas. los estudiantes deben presentarse con calzado escolar negro y no tenis. Luis Anselmo Carrito pidió que se mencione el nombre de alumnos que esten fallando a su ingreso y el director respondió que se hara al final. El padre o encargado tiene la obligación de presentarse cuando se le convoque para apoyar la educación de sus hijos. El director explica que cuando se finaliza la jornada deja cerrado con candado. CUARTO: Actividad dia de las madres. El Director informa que se realizará el dia martes diez de mayo aquí en las instalaciones del Instituto y se pedirá un aporte de viente quetzales

por familia, el ultimo dia para pagarlo será el martes tres de mayo; y se pasara con una serenata por la mañana. La celebración se realizará a las dos de la tarde. Marco Julio Rodas pregunta si todos colaboran, el director responde que solo los padres o madres que participan y los que solo aportan cinco quetzales. QUINTO: El director informa informa a los padres o encargados de un suceso que dió lugar en este establecimiento ya que un ex alumno llamado Geronimo Valentín Gómez González pidiendo dinero a su persona bajo estado de ánimo anormal y que si no le daba dinero iba a matarlo a el y su familia, en el lado de afuera había otro individuo desconocido haciendole señas, también informa que realizó la denuncia correspondiente y hoy estuvo el Ministerio Publico tomando la declaración en el lugar de los hechos y agradece el apoyo a Marco Julio Rodas y Anselmo Canelo por se apoya en este caso despues de lo sucedido. La madre Roxana Ochoa expone que se debe tener cuidado de personas extrañas que vienen de otro lugar a cometer hechos delictivo. Don Anselmo Canelo pide la palabra; y expone que se debe organizar para hacerle un frente, denunciando actos ilicitos hasta en su propio vecino. QUINTO: El Director expone que hace dos años se formó la junta Directiva y segun ley ha

venciido ya su período para reorganizar la Junta Directiva. El Director pregunta a Velda Noemi Ramírez Mendez y Anselmo Carrito si estan de acuerdo a seguir. Ambos estan de acuerdo a seguir con el cargo y dicen que elegir a otro padre de familia más. El Director pregunta a la asamblea general si aprueban que ellos sigan en la junta directiva del instituto levantando su mano en señal de aprobación, y veintidos levantaron su mano de veintiseis presentes. El Director pregunta si voluntariamente un padre o encargado quiere integrar, Anselmo Carrito propone a Miriam Monzon y ella esta de acuerdo, se pide a la general que levante su mano para avalar la propuesta y veinte de veintiseis levanta su mano. Los puestos quedan de la siguiente manera: Presidente: Asume un padre de alumno electo y es Velda Noemi Ramírez Mendez, Vice-Presidente: Automáticamente asume el Director Ricardo Adolfo Muñoz Chávez, Secretario Walter Eduardo Lopez, Tesorero asume automáticamente el cargo el Secretario Contador Joel Alonzo Juarez, ~~Tesorero~~, Vocal I un padre de familia continua Anselmo Carrito, y Vocal III Miriam Monzon, representante municipal está ausente y que no lo ha nombrado el Alcalde Municipal.

SEXTO: Se continua el proyecto de construcción del Edificio del Instituto y que se pidió la presencia del COCODE actual y se encuenta presente Presidenta Brenda Marleny Ordoñez Castillo, Eildardo Ronero, Andrés Cuxún, Velda Ramirez, Meriam Monzón, Se le cede la palabra a presidenta de COCODE Brenda Marleny Ordoñez Castillo y expone que la caida de agua van a cambiarlo, subiendo tres hiladas de block en el lado poniente. Expone que como COCODE en semana santa hicieron actividades corrida de cinta y juego de lotería obteniendo una utilidad de Un mil quetzales, y en feligres de la sala evangelica hace una donación de Un mil quetzales. Tambien la presidenta de COCODE pide la colaboración de dos block por alumno y el director pide la palabra e informa que hay algunos padres que ya hicieron el aporte de diez quetzales para block y cede la palabra a Secretario Contador. Joel Alonzo lee el listado de alumnos que aportaron en el ciclo dos mil quince y lo recaudado hasta el momento sema a una cantidad de: doscientos noventa quetzales y expone que esta disponible para ensarse a la obra solamente avisando un dia antes. El padre Marco Fubio Bodas pregunta porque los señores de la sala evangélica

no han sostenido su palabra que ya habia sedido, y si hay un acta. Joel Alonzo explica que no quisieron firmar acta los señores dirigentes de la Sala Evangelica. Gildardo Romero expone que a manera de Evitar problemas se cambia la caida de agua y pregunta que pasa con la Tienda escolar? la seño Vilda Noemi Ramirez responde que lo tiene disponible para la obra. Los padres de familia estan de acuerdo a pagar la cuota de diez quetzales para block correspondiente al año dosmil quince y otros diez quetzales deben aportar por alumno correspondiente a el presente ciclo escolar. Septimo: El director informa que todo alumno que cursa básico debe estudiar FICs en un Centro de Aprendizaje de no hacerlo perderá la aprobación del grado. Se procede a la entrega de notas en cada aula segun su grado. OCTAVO: No habiendo mas que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha a dos horas y cincuenta minutos despues de su inicio firmando todos los que en ella intervenimos.

Teresa Alonzo Juarez Rosario Alonzo

Elda. A.V.V. [firma] [firma]

Lidia E vasquez [firma] [firma]

Ana Escobar Imelda Mo

Martha Arias Dina Celeste Rodas J.

Leonila Tizol

Nancy L. Merida H. Otilia Monzón

María López Karla Hernández

Vocal 5

Cocode

Brenda Ordoñez
Presidenta Cocode

Vocal. 4

Walter López
Secretario Pixel

Secretario Contador

Ricardo MUÑOZ

Docente Maire Ramírez

Jorge Ruiz
Docente

Luis Barrios
Docente

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: **ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016.** Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las **Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis**; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero; Sergio Aníbal Tovar Chica, Síndico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque,** presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esa razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre, número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA: I)** Dar por recibida la presente solicitud. **II)** Nombrar al Concejal **Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694 43981 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, teléfono 4882-1589, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como **Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa** que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese.** **NOVENO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, siendo las **Veintidós Horas con Treinta y Tres Minutos,** la que oportunamente después de ser leída

será aprobada y firmada por quien la presidio el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible,** Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, **Ilegible,** Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, **Ilegible,** Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible,** Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible,** Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible,** Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible,** Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible,** Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible,** Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible,** Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible.** Están los sellos respectivos. **Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Carlos Alfonso Ramírez Pazos
Secretario Municipal

Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes
Alcalde Municipal Acc.